



# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Of. N° SRA/ 3429 /2023  
Asunto: **Certificación**  
Clasificación: **Pública**



## A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

## CERTIFICO:

Que en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **29 de septiembre de 2023**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Validación del Decreto 491**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno identificado como fracción C-1 de la parcela 122 ubicada en el Fraccionamiento "Montebello" de esta ciudad, con una superficie de 400.00 metros cuadrados con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Banco del Bienestar. -- En relación al Décimo Cuarto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles lo siguiente: -----

**Primero.-** El R. Ayuntamiento de Torreón, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Noviembre del 2022 aprobó la donación de una fracción de terreno en la fracción C-1 de la Parcela 122 Fraccionamiento Montebello para una sucursal del Banco del Bienestar. -----

**Segundo.-** El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto **No. 491**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 11 de agosto del año 2023, autorizó al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno identificada como fracción C-1 de la parcela 122 ubicada en el Fraccionamiento "Montebello" de esa ciudad, con una superficie de 400.00 m2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Banco del Bienestar. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por **UNANIMIDAD** de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 302, 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 y fracción X del





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

**Primero.-** Se desincorporan del dominio público del patrimonio municipal una fracción de terreno, mediante el Decreto **No. 491**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 11 de agosto del año 2023.-----

**Segundo.-** En relación al Decreto **No. 491**, el H. Congreso del Estado de Coahuila autorizó al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno identificada como fracción C-1 de la parcela 122 ubicada en el Fraccionamiento "Montebello" de esa ciudad, con una superficie de 400.00 m2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo sin Tipo de Sociedad, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con límite del Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II. ---

Al Sur: mide 25.00 metros y colinda con fracción del mismo predio. -----

Al Oriente: mide 16.00 metros y colinda con Ave. Campos de los Rosales. -----

Al Poniente: mide 16.00 metros y colinda con fracción del mismo predio. -----

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°. 46253. -----

**Tercero.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo sin Tipo de Sociedad. -----

**Cuarto.-** La condición a que expresamente se sujeta la enajenación a título gratuito, es con objeto de llevar a cabo la construcción, instalación y funcionamiento de una sucursal del Banco del Bienestar. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. -----

**Quinto.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

**Sexto.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

**Séptimo.-** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

**Octavo.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. -----

**Noveno.-** Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaria del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. -----

**Décimo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles Municipales, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!  
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

